

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

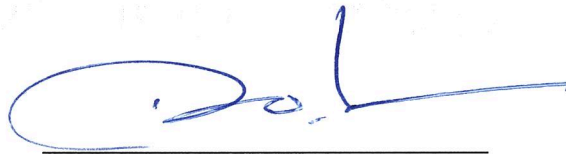
Versión Pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio
No. 06H200920417

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 284/2017 de fecha 10 de Julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011
	NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-II-06-2017

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 1947/2017
RESPONSABLE Y DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL. JORGE JIMÉNEZ MADRIGAL CARMEN SERDAN No. 54. COL. EL LLANO. C.P. 28988, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. TELÉFONO: (312)3309380.	 COLIMA, COL. A 23 DE MAYO DE 2017

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito recibido el 25 de abril del presente año, registrado con el número de Bitácora 06/H2-0092/04/17, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ S.A. DE C.V.** con R.F.C. [REDACTED] ingresó ante esta Delegación Federal la solicitud para obtener la autorización, para acopiar residuos peligrosos y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener autorización de acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- II. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/H2-0092/04/17, de fecha del 04 de abril de 2017, y recibido en esta Delegación Federal el 25 de abril del presente año, la empresa: **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Dependencia la autorización para el acopio de residuos peligrosos, (acumuladores usados).
- III. Que la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, giro refaccionaria emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Col., con el folio 1559/2017 de fecha 31 de marzo del 2017., así como con Licencia Comercial número C-003893.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011
	NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-II-06-2017

- IV. Que con fecha 11 de mayo de 2017, mediante oficio de calidad de datos número SGPARN/UGA.- 1742/2017, se requiere a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, defina la capacidad del centro de acopio, otorgándole siete días hábiles para entregar la información solicitada con el oficio en comento.
- V. Que con fecha 17 de mayo de 2017, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-01883/1705, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de autorización para acopio de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de calidad de datos con número SGPARN/UGA.- 1742/2017.
- VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 25 de abril de 2017, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para el acopio de residuos peligrosos (acumuladores usados), para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización **06-10-PS-II-06-2017** para el acopio de residuos peligrosos (acumuladores usados) debiendo sujetarse a los siguientes términos

TÉRMINOS

1.- Considera PROCEDENTE otorgar la autorización número **06-10-PS-II-06-2017**, con oficio número SGPARN/UGA.- 1947/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, para prestar el servicio de acopio de acumuladores usados, para quedar como sigue:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011
	NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-II-06-2017

2.- La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, cuenta con la póliza número 123130041687, emitida por la empresa INBURSA seguros el 07 de abril de 2017, que cubre daños a terceros y por contaminación al medio ambiente, entre otros con vigencia del 05 de abril de 2017 a 05 de abril de 2018, la empresa en comento debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de acumuladores usados.

3.- La presente autorización se otorga con una **vigencia hasta el 22 de mayo de 2027**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, a partir de su fecha de expedición, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima.

4.- La presente autorización otorgada a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

8.- La operación del centro de acopio de la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para obtener la autorización de acopio de residuos peligrosos **06/H2-0092/04/17**, y copia de la autorización **06-10-PS-II-06-2017**, para el acopio de residuos peligrosos (acumuladores usados), para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

SEGUNDA.- La empresa, **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, la memoria fotográfica de las instalaciones del centro de acopio de acumuladores usados de dicha empresa en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la autorización, con copia para esta Delegación Federal.

CLAVE: FO-16-126-03
VERSION: 1-29/09/15

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



PÁG. 3 DE 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011
	NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-II-06-2017

TERCERA.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- En el caso de un incidente o accidente durante el acopio autorizado de residuos peligrosos la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite **PROFEPA-03-017** "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta tres días después de ocurrido el incidente.

QUINTA.-La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá operar el centro de acopio acumuladores usados dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTA.- La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Artículos 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos a partir del año 2018, deberá presentar ante la **SEMARNAT** del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Resolutivo Primero de ésta Autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal [gob.mx](http://www.gob.mx) (<http://www.gob.mx>).

SÉPTIMA.- La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

OCTAVA.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

NOVENA.-Exhortar a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Autorización **06-10-PS-II-06-2017**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA.-Notifíquese el presente oficio a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011
	NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-11-06-2017

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de la DGGIMAR.- presente

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente. churtado@profepa.gob.mx

C. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Col.

Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Expediente.

NOL/PZH/HRS/EIBM/GUR

Bitácora 06/H2-0092/04/17

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.2/2017

